

Medellín, octubre 22 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.320 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004547	Octubre 17	3	2025070004556	Octubre 20	30
2025070004548	Octubre 17	6	2025070004557	Octubre 20	32
2025070004549	Octubre 17	10	2025070004558	Octubre 21	34
2025070004550	Octubre 17	16	2025070004559	Octubre 21	37
2025070004551	Octubre 17	17	2025070004560	Octubre 21	40
2025070004552	Octubre 17	19	2025070004561	Octubre 21	42
2025070004553	Octubre 17	22	2025070004562	Octubre 21	44
2025070004554	Octubre 17	25	2025070004563	Octubre 21	46
2025070004555	Octubre 17	28			

Republica de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en su artículo 53, establece que, "Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente."

Mediante el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."

El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Ibídem, establece que "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el

"Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto)

Según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que *"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.*

En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado **"en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5"**, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.

En virtud de lo anterior y por necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **LILIANA MARTINEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42689360, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Magister en Educación y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón docente 3CM, como Docente de Básica Primaria, en el área de Primaria, para la I.E. EL PROGRESO/I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9937, en reemplazo de la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1047969731, quien se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva y pasa a otro municipio; cabe resaltar que, la señora **MARTINEZ DIAZ**, viene laborando como Docente de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, en la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA/COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, en el municipio de COPACABANA, plaza No. 18659.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

"Por la cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LILIANA MARTINEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42689360**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Magister en Educación y Desarrollo Humano, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón docente 3CM, como Docente de Básica Primaria, en el área de Primaria, para la I.E. **EL PROGRESO/I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° **9937**, en reemplazo de la docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1047969731**, quien se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva y pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

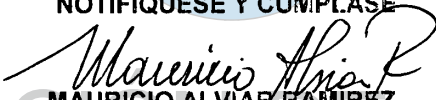
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

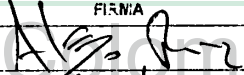
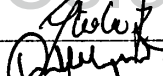
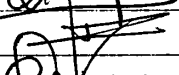
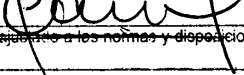
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Operativo		06-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		07-10-25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		9 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		09-10-25
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		10-10-25-

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos acorde a los normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004548
Fecha: 17/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Mediante fallo de Tutela emitida por el Juzgado Cuarenta y seis penal Municipal de Medellín, con radicado N° 05001 4009046 2025 00400 00 del 11 de septiembre de 2025, ordenó:

*"2. Como consecuencia de lo anterior, **ordenar** al señor Mauricio Alviar Ramírez en su condición de Secretario de Educación Departamental adscrito a la Gobernación de Antioquia, o a quien haga sus veces, que **-en el improrrogable término de dos (2)***

***días hábiles siguientes** a la notificación de este fallo- disponga el reintegro al cargo de docente la señora **EDITH JOHENA VALDÉS MORENO** de forma provisional un plantel educativo donde pueda seguir desarrollando su actividad laboral bajo las mismas condiciones en las que venía desempeñando su labor de docente. Se reitera que -pese a su condición de sujeto de especial protección constitucional- la accionante no tiene un derecho indefinido a permanecer en situación de provisionalidad, pero debe mantenerse vinculada en tanto existan plazas vacantes ocupadas en provisionalidad."*

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante definitiva a la señora **EDITH JOHEVA VALDÉS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35545320**, LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGÍA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E. LA MISERICORDIA sede E.U.I. SAN RAFAEL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1763, en motivo de nombramiento por tutela.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDITH JOHEVA VALDÉS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35545320**, LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGÍA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E. LA MISERICORDIA sede E.U.I. SAN RAFAEL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1763, en motivo de nombramiento por tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **EDITH JOHEVA VALDÉS MORENO**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

“Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

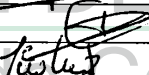
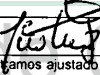
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Alejandra Posada Velásquez. Auxiliar Administrativa Contratista		16-10-15
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		16-10-15
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		17 oct 2028
Revisó y aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		17-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SECTOR CENTRAL"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Que mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados"*.
4. Que por medio del Decreto 2025070000269 del 24 de enero de 2025, se crearon en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta (40) empleos temporales adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física, hasta el 31 de octubre del presente año.
5. Que fundamentado en la subsistencia de la necesidad que motivó la creación, este organismo manifestó la conveniencia de dar continuidad a treinta y siete (37) empleos temporales, a través del comunicado que a continuación se relaciona:

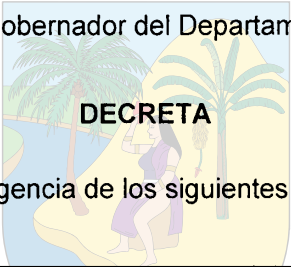
Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	Nº plazas
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	2025020040012 del 03/10/2025	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia	12
		Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	25

6. Que los proyectos a los cuales están adscritos los cargos a prorrogar se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2025.
7. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2025020040940 del 08 de octubre de 2025 expidió certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	Suma de VALOR TOTAL
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia	\$289.475.536
	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el Departamento de Antioquia	\$625.055.709

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cód. y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007740	31 de diciembre de 2025
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	2000007741	31 de diciembre de 2025
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007736	31 de diciembre de 2025
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007737	31 de diciembre de 2025
5	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007738	31 de diciembre de 2025
6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007739	31 de diciembre de 2025
7	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007710	31 de diciembre de 2025
8	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007711	31 de diciembre de 2025
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007712	31 de diciembre de 2025
10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007713	31 de diciembre de 2025
11	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007715	31 de diciembre de 2025

Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cód. y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007716	31 de diciembre de 2025
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007717	31 de diciembre de 2025
14	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007718	31 de diciembre de 2025
15	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007725	31 de diciembre de 2025
16	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007727	31 de diciembre de 2025
17	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007732	31 de diciembre de 2025
18	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007733	31 de diciembre de 2025
19	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007734	31 de diciembre de 2025
20	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007735	31 de diciembre de 2025
21	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007719	31 de diciembre de 2025
22	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007720	31 de diciembre de 2025
23	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007721	31 de diciembre de 2025
24	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007722	31 de diciembre de 2025
25	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007723	31 de diciembre de 2025
26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007724	31 de diciembre de 2025
27	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007728	31 de diciembre de 2025
28	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007729	31 de diciembre de 2025
29	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007730	31 de diciembre de 2025
30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007731	31 de diciembre de 2025
31	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007742	31 de diciembre de 2025
32	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	2000007703	31 de diciembre de 2025
33	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007704	31 de diciembre de 2025
34	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007705	31 de diciembre de 2025

[Firma]

Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

No.	Organismo	Dependencia	Cargo	Cód. y Grado	NUC	Fecha terminación (Inclusive)
35	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007707	31 de diciembre de 2025
36	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007708	31 de diciembre de 2025
37	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	2000007709	31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos adscritos a las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1° de noviembre de 2025 y hasta la fecha indicada:

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007740	7870	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1027883536	DAVID ALEXANDER	ARANGO ARAQUE	31 de diciembre de 2025
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007741	7871	TÉCNICO OPERATIVO	314-02	1027887052	KAROL STEPHANY	LOTERO VASQUEZ	31 de diciembre de 2025
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007736	7866	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71112175	FRANCISCO JAVIER	BAENA GÓMEZ	31 de diciembre de 2025
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007737	7867	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1152215304	MARÍA ISABEL	FLÓREZ JARAMILLO	31 de diciembre de 2025
5	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007738	7868	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	70421067	JUAN FERNANDO	BERMÚDEZ DEOSSA	31 de diciembre de 2025
6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	2000007739	7869	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	26040127	MAYRA ALEJANDRA	ZAPA HOYOS	31 de diciembre de 2025
7	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007710	7840	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	16551193	DAVID ANDRES	BURITICA CASTRO	31 de diciembre de 2025
8	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007711	7841	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1017230185	LAURA JULIANA	CANO HINCAPIE	31 de diciembre de 2025
9	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007712	7842	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43616087	DAISY LORENA	DUQUE SEPULVEDA	31 de diciembre de 2025
10	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007713	7843	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	32277759	CLAUDIA PATRICIA	GOMEZ USUGA	31 de diciembre de 2025
11	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007715	7845	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	9143710	OMAR ALBEIRO	ANAYA VILLARREAL	31 de diciembre de 2025
12	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007716	7846	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1041262740	OSCAR DAVID	MÁRQUEZ GAVIRIA	31 de diciembre de 2025
13	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007717	7847	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71337424	YANLEDISON	FRANCO MENDOZA	31 de diciembre de 2025
14	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO.	2000007718	7848	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	8031239	ANDRÉS FELIPE	MONA PALACIO	31 de diciembre de 2025
15	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	2000007725	7855	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	71395887	URIEL ALONSO	SUAZA ARBOLEDA	31 de diciembre de 2025

Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
16	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.	2000007727	7857	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1152715667	JUAN FELIPE	GÓMEZ CASTAÑO	31 de diciembre de 2025
17	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007732	7862	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1128386245	DAYANA ESTEFANY	ARANGO BILBAO	31 de diciembre de 2025
18	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007733	7863	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037588322	VERÓNICA	MARTÍNEZ TRUJILLO	31 de diciembre de 2025
19	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007734	7864	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43877806	LUISA FERNANDA	GÓMEZ GÓMEZ	31 de diciembre de 2025
20	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL.	2000007735	7865	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43599354	LLAMID AMPARO	RENDON BENJUMEA	31 de diciembre de 2025
21	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007719	7849	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	98632964	JOHAN ALBEIRO	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	31 de diciembre de 2025
22	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007720	7850	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037642426	VALENTINA	LOPERA RAMÍREZ	31 de diciembre de 2025
23	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007721	7851	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante empleo temporal		31 de diciembre de 2025
24	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007722	7852	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante empleo temporal		31 de diciembre de 2025
25	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007723	7853	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1193135109	VALERIA	TOBÓN LÓPEZ	31 de diciembre de 2025
26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL.	2000007724	7854	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante empleo temporal		31 de diciembre de 2025
27	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007728	7858	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	42798976	BEATRIZ ELENA	PALACIO DE JIMÉNEZ	31 de diciembre de 2025
28	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007729	7859	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	71291234	DIEGO ARMANDO	CARDONA CARDONA	31 de diciembre de 2025
29	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007730	7860	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1010202240	JIMMY ALEXANDER	BLANCO HERNANDEZ	31 de diciembre de 2025
30	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007731	7861	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	80028589	WILSON EDUARDO	AMAYA LEAL	31 de diciembre de 2025
31	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.	2000007742	7872	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43202740	HEIDI	CONTRERAS LAGARES	31 de diciembre de 2025
32	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007703	7833	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	3415426	FRANCISCO JOSÉ	GIRALDO DUQUE	31 de diciembre de 2025
33	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007704	7834	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante empleo temporal		31 de diciembre de 2025

Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Sector Central

No.	Organismo	Dependencia	NUC	ID	Cargo	Cód. y Grado	Identificación	Nombre	Apellidos	Fecha terminación (Inclusive)
34	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007705	7835	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1037237896	JUAN FELIPE	BOTERO GARCIA	31 de diciembre de 2025
35	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007707	7837	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	1076385511	MANUELA	MURILLO GARCIA	31 de diciembre de 2025
36	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007708	7838	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	43605165	MARCELA	MORENO AGUDELO	31 de diciembre de 2025
37	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.	2000007709	7839	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02		Vacante empleo temporal		31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3°. Del presente acto administrativo se enviará copia para los fines pertinentes a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARÍA GENERAL

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Dirección de Desarrollo Organizacional	Huber García Z.	10/10/2025
Revisó	Lina María Patiño Múnera	Profesional Universitario / Dirección de Desarrollo Organizacional	Lina Patiño	10/10/2025
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador	Isabel Mejía	14/10/2025
Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional	Marcela S.M.	14/10/25
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero	Directora de Personal	Alejandra F.	14/10/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano	Martha C.	15/10/25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia	Directora de Asesoría Legal y de Control – Secretaria General	María H.C.	15/10/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan	Subsecretaria Jurídica – Secretaria General	Helena U.	16/10/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el numeral 4., del artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el contrato de trabajo termina: "Por mutuo consentimiento".

Mediante el escrito con radicado 2025010548064 del 10 de octubre de 2025, el señor **ALONSO ESCOBAR SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.722.868**, presenta renuncia al cargo denominado **OFICIAL DE MANTENIMIENTO** (Trabajador Oficial), código **993**, grado **19**, NUC Planta **0299**, ID Planta **5943**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

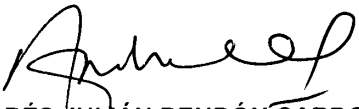
DECRETA:

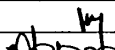
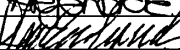
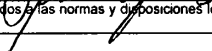
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALONSO ESCOBAR SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.722.868**, presenta renuncia al cargo denominado **OFICIAL DE MANTENIMIENTO** (Trabajador Oficial), código **993**, grado **19**, NUC Planta **0299**, ID Planta **5943**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		14/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		14/10/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		14/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2025-05, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4270, ID Planta 4686, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2025-05, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MARGARITA MARÍA DIAZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.571.587**, en la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4270**, ID Planta **4686**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el señor Uriel Alonso Suaza Arboleda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.395.887, titular del cargo con derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MARGARITA MARÍA DIAZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.571.587**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

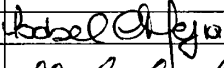
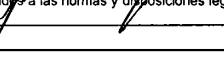
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Profesional Especializado		14/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		14/10/25
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		14/10/25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 51 del 16 de diciembre de 2024 y 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 74 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 establece para los Establecimientos Públicos:

“Artículo 74. Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2025 a los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenidos en los numerales 49 y 51 de la ley 2200 de 2022 (Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensiones en la Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador...”

2. Que el Ministerio de Educación Nacional aprobó dos proyectos orientados a fortalecer la capacidad instalada de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, contribuir al mejoramiento de la calidad, la cobertura y la construcción de paz en el territorio mediante la estrategia de Nodos Territoriales de Proximidad, proyectos denominados “Implementación de la Estrategia de Nodos Territoriales de Proximidad de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en los municipios de El Tambo – Cauca, Cumaribo – Vichada y San Andrés Islas”, por valor de \$952.581.351 e “Implementación de la Estrategia de Nodos Territoriales de Proximidad de la Institución

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Universitaria Digital de Antioquia en el corregimiento del Plateado en el municipio de Argelia – Cauca", por valor de \$317.527.117.

- 3. Que con fundamento en el artículo 113 de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Profesional Especializado de Contabilidad y el Profesional Especializado de Tesorería de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital mediante oficio del 08 de octubre de 2025, certificaron los recursos efectivamente recibidos por parte del Ministerio de Educación Nacional destinados para el presupuesto de inversión.
- 4. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, solicitó adición presupuestal a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto y concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado de la gobernación 2025010551150 del 14 de octubre de 2025 para adicionar el presupuesto de gastos de inversión, los recursos adicionales transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.
- 5. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado 2025030281200 del 15 de octubre de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos adicionales transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a la Institución Universitaria Digital de Antioquia por valor de \$1.270.108.468.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.F.	Programa	Valor	Descripción
0-2716	256F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	\$1.270.108.468	Aportes Nación (para inversión)
TOTAL					\$1.270.108.468	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	C.G.	Pospre	A.F.	Programa	Valor	Descripción
0-2716	256F	2-3	C22021	020380	\$1.270.108.468	Fortalecimiento académico y administrativo (Digitalidad Próxima) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia. Medellín.
TOTAL					\$1.270.108.468	

Artículo 3°. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión Primera Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

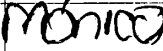
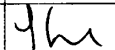
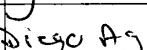
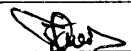
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda		16-10-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda		16-10-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		16-10-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		16-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaria General		16-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.
Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno Departamental realizará mediante decreto las adiciones o incorporaciones al presupuesto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de Cooperación Internacional.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

- 3. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos de mayores valores asignados por el DNP al departamento de Antioquia (Educación 2025), mediante oficio con radicado 2025020040816 del 08 de octubre de 2025.
- 4. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2025020041033 del 08 de octubre de 2025.
- 5. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020041160 del 09 de octubre del 2025.
- 6. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020041402 del 10 de octubre de 2025.
- 7. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación (SGP Educación – Prestación del servicio), como complemento asignado para cubrir los gastos de nómina y asociados a nómina del personal de docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	95.249.445.097	Prestación de servicio educativo.
				TOTAL	\$95.249.445.097	

Artículo 2°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

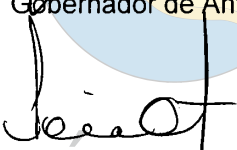
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020384	95.249.445.097	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del departamento Antioquia.
				Total	\$95.249.445.097	

Artículo 3°. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Decreto.

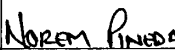
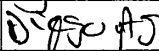
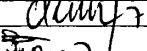
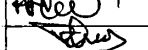
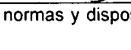
Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		10-10-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		6-10-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		10-10-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		10-10-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		16-10-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		16-10-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070004554
Fecha: 17/10/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se deja sin efectos el Decreto con radicado No. D 2025070004183 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con la Sentencia de Tutela No. 512 del 15 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad De Medellín

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto con radicado No. D 2025070004183 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se declaró insubsistente el nombramiento del señor **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.627.849, en la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el cual, fue notificado por conducta concluyente.

EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el Auto de Sustantación del 01 de octubre de 2025, admitió la acción de tutela bajo el número de radicado No. 2025-01547 y ordenó la procedencia de la medida provisional de suspensión de los efectos jurídicos del Acto Administrativo con radicado No. 2025070004183 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mientras se emitía el correspondiente fallo de tutela que decidiera de fondo el asunto en concreto. No obstante, al momento de la notificación del auto precitado, el acto administrativo, objeto del trámite de tutela, se encontraba pendiente de notificación personal, en atención a lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011; sin embargo, el señor, **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, en el escrito de tutela, reveló que conocía de la decisión administrativa que le declaró la insubsistencia a su cargo, por ende, se entendió notificado por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la norma mencionada.

En cumplimiento del Auto de Sustanciación del 01 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, por medio del Decreto con radicado No. 2025070004371 del 03 de Octubre de 2025, llevó a cabo la suspensión transitoria de los efectos jurídicos del Acto Administrativo con radicado No. 2025070004183 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), hasta tanto se emitiera una decisión de fondo en sede de tutela por parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

A través del Fallo de Tutela No. 512, con radicado No. 05001-40-03-010-2025-01547-00, el día quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el despacho de conocimiento, declaró improcedente el amparo constitucional del señor **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, y en efecto, levantó la medida provisional, así:

***“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo constitucional deprecado por el señor **Luis Fernando Restrepo Serna**, para la protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la seguridad social, en contra de **Gobernación de Antioquia**, toda vez que existen otros mecanismos para la protección de dichos derechos, y no se pudo determinar que se está ante la presencia de un perjuicio irremediable, que amerite la intervención excepcional del Juez de tutela.*

***SEGUNDO: LEVANTAR** la medida provisional decretada en el auto admisorio de 1° de agosto de 2025 consistente en la suspensión de los efectos legales y administrativos del decreto expedido el 26 de septiembre de 2025 por parte de la **Gobernación de Antioquia**, mediante el cual se declaró la insubsistencia del nombramiento del señor **Luis Fernando Restrepo Serna**, quien se encontraba vinculado en calidad de libre nombramiento y remoción en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, adscrito al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano - Subsecretaría Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación.”*

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia procede a levantar la suspensión transitoria de los efectos jurídicos del Acto Administrativo con radicado **No. 2025070004183** del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el mismo que se encuentra notificado por conducta concluyente, y frente al cual, no procede recurso alguno por tratarse de un acto discrecional y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Levantar la medida provisional de suspensión transitoria sobre los efectos jurídicos del Decreto con radicado **No. 2025070004183** del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el cual se encuentra en firme y debidamente notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Declarar la firmeza del Decreto con radicado **No. 2025070004183** del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Secretaría de Educación de Antioquia, el cual se encuentra notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

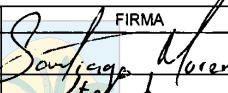
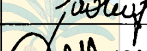
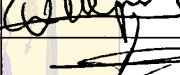
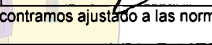
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acto Administrativo al señor **LUIS FERNANDO RESTREPO SERNA**, haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia y, a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Morreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano		17/10/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano		17.10.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		17 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		17-oct-2025.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, y el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025 y el día 02 de enero de 2026, para lo cual, se laborará así:

Desde el día jueves 30 de octubre hasta el día viernes 19 de diciembre de 2025, de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13 de marzo de 2020, modificado de la siguiente manera:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

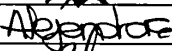
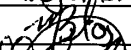
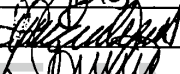
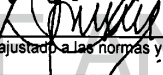
"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Artículo 2°. En las dependencias que por razón del servicio o circunstancias particulares no pudieren acogerse a la anterior disposición, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 24, 26 y 31 de diciembre de 2025 y el día 02 de enero de 2026, en su defecto, para estos días regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		10/10/2025
Revisó:	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal		
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe Directora Desarrollo del Talento Humano		15/10/2025
Revisó:	Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano		
Aprobó:	Rosa María Acevedo Jaramillo Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		15/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia

Radicado: D 2025070004556

Fecha: 20/10/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2024-06, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0151, ID Planta 5428, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2024-06, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en el empleo en vacante temporal, al señor JUAN CARLOS MAZO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No.70.581.708, en la plaza de empleo, SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0151, ID Planta 5428, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

"Por medio del cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante temporal"

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, Terminar el nombramiento en Provisionalidad en vacancia definitiva, al Señor **JUAN CARLOS MAZO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.581.708**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0395**, ID Planta **5389**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **JUAN CARLOS MAZO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.581.708**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

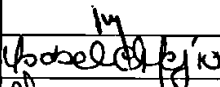
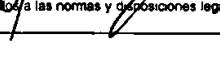
ARTÍCULO QUINTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo; el mismo surte efectos fiscales a partir de la posesión en el nuevo cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal		02/10/2025
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Profesional Especializada		02/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		02/10/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		02/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ELIANA MARIA ZAPATA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.800.685**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar el nombramiento a la señora **ELIANA MARIA ZAPATA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.800.685**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0442**, ID Planta **4808**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 3º: Que como consecuencia de lo indicado en el artículo primero, terminar el encargo en funciones en la vacancia definitiva a la doctora **ALEXANDRA SANCHEZ MARIN**, identificada con ciudadanía **40.444.980**, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, realizado mediante el

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

Decreto número 2025070004426 del 10 de octubre de 2025, a partir de la posesión de la titular del cargo.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

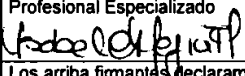
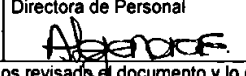
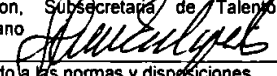
ARTÍCULO 5º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 7º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de la comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó: Martha Elena Cifuentes Rendon, Subsecretaria de Talento Humano
		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en su artículo 53, establece que, "Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente."

Mediante el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."

El artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Ibidem, establece que "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época

La Dirección de Compensación y Sistema Puntos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (Subrayado fuera de texto)

Según lo expuesto en la Sentencia T-105 de 2024, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que "(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.

En el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado "en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5", consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.

La I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ /I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, no cuenta a la fecha con docente de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, puesto que, el docente DANY ALEJANDRO OSORIO GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 98636197, fue trasladado a otro municipio mediante Decreto con radicado N° 2025070004348 con fecha del 02 de octubre de 2025. En consecuencia, a la fecha se advierte una afectación en el goce efectivo de los derechos fundamentales a la educación y a la prestación continua del servicio. Por ende y, por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar al docente HUGO FERNEY CHAVARRO CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075224192, Licenciado en Matemáticas, Magíster en Enseñanza de las Matemáticas, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón docente 2BM, como Docente de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ /I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza No. 6644, en reemplazo del señor DANY ALEJANDRO OSORIO GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 98636197. Cabe resaltar que, el señor CHAVARRO CHAVARRO, viene laborando como Docente de Básica Secundaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ/COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10231.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente HUGO FERNEY CHAVARRO



Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1075224192, Licenciado en Matemáticas, Magister en Enseñanza de las Matemáticas, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón docente 2BM, como Docente de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ /I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza No. 6644, en reemplazo del señor DANY ALEJANDRO OSORIO GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 98636197. Cabe resaltar que, el señor CHAVARRO CHAVARRO, viene laborando como Docente de Básica Secundaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ/COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10231; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

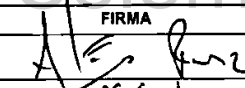
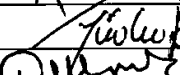
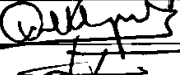
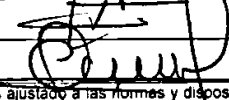
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIER RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo Operativo		16-10-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		17-10-25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		17 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		17-Oct-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **HOLGUÍN ZAPATA ANA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.347.247**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Peñalisa - sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, del municipio de Salgar - Antioquia, código de plaza Nro. 13010, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **LUZ AIDÉ URIBE TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.022.033.799**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LUZ AIDÉ URIBE TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.022.033.799**, Licenciada en Matemáticas, Magíster en Educación, como docente de nivel de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Peñalisa - sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias, del municipio de Salgar - Antioquia, código de plaza Nro. 13010, en reemplazo del (la) señor (a) **HOLGUÍN ZAPATA ANA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.347.247** quien tiene incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **LUZ AIDÉ URIBE TORO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

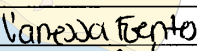
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/09/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		22-9-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		22/09/2025.
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		26/09/2025.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		20-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante el escrito con radicado 2025020041888 del 15 de octubre de 2025, la señora **AMPARO ELENA CARVAJAL MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.435.318**, quien se encuentra desempeñando mediante encargo en vacancia temporal el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0591**, ID Planta **5614**, asignado a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, informa que se retira del servicio, renunciando en consecuencia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC Planta **0636**, ID Planta **5647**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

El empleo del cual es titular de carrera administrativa la señora **AMPARO ELENA CARVAJAL MAZO**, denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC Planta **0636**, ID Planta **5647**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con la señora **LUISA FERNANDA PÉREZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.615.770**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **AMPARO ELENA CARVAJAL MAZO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.435.318**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC Planta **0636**, ID Planta **5647**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante temporal de la señora **AMPARO ELENA CARVAJAL MAZO**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **0591**, ID Planta **5614**, asignado a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo primero de este Decreto, el empleo de **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC Planta **0636**, ID Planta **5647**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, el cual se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con la señora **LUISA FERNANDA PÉREZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.615.770**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 16/10/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 16/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante escrito con radicado 2025020041868 del día 15 de octubre de 2025, el señor **HECTOR JARAMILLO ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**70.518.260** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1111**, ID Planta **5786**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL-SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

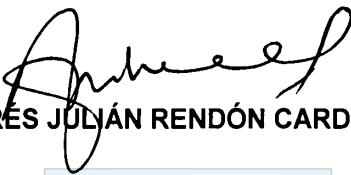
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **HECTOR JARAMILLO ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**70.518.260** (Carrera administrativa), para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1111**, ID Planta **5786**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL-SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

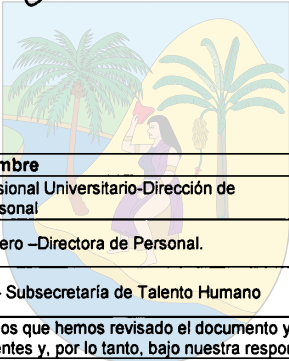
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

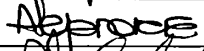
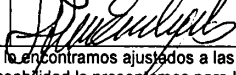
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico al señor **HECTOR JARAMILLO ECHEVERRI**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal		16/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		16/10/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		16/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante escrito con radicado 2025020041812 del día 15 de octubre de 2025, la señora **MARY ALEIDA MONSALVE ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.681.704 (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0417, ID Planta 4944, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARY ALEIDA MONSALVE ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.681.704 (Carrera administrativa), para separarse del empleo denominado **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0417, ID Planta 4944, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **MARY ALEIDA MONSALVE ROJAS**, de conformidad

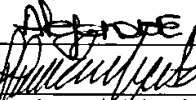
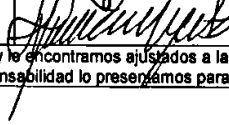
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal		16/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		16/10/2025
Aprobó:	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		16/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025020042269 del 17 de octubre de 2025, el señor **OVIDIO DE JESÚS GUISAO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.640.296**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1039, ID Planta 6089, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

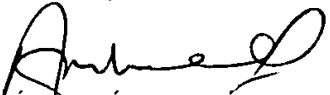
DECRETA:

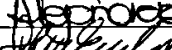
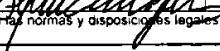
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **OVIDIO DE JESÚS GUISAO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.640.296**, para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1039, ID Planta 6089, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de noviembre de 2025.

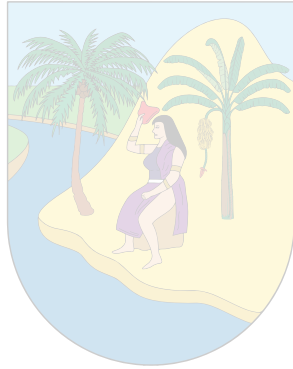
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado		20/10/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal		20/10/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		20/10/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*